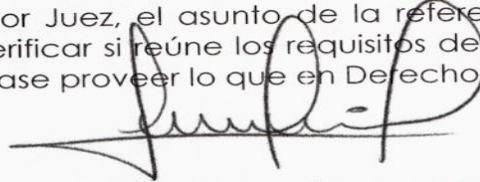


REF: EJECUTIVO No. 2021-00025
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSÉ ABELARDO GARCÍA CONTRERAS Y MARÍA ROSA HELENA PEDRAZA DE HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 03 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley y por lo tanto proferir auto de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

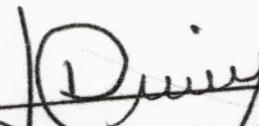
Villapinzón, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda a fin que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

RESUELVE:

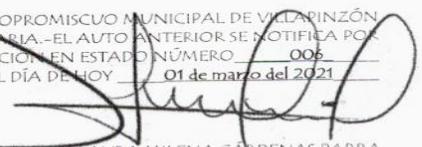
PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 numera 10 del C.G. del P., debe informar la dirección física completa de los demandados, pues solo menciona el nombre de la finca, pero no la Vereda donde se encuentra ubicada.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA - EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO 006
DEL DÍA DE HOY 01 de marzo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA